

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

##### ORDEN PUBLICO

##### Veda para la caza menor

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 (Boletín Oficial del Estado número 211), la época de veda para la caza menor empieza el primer domingo del próximo mes de febrero (día 2), y únicamente las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Por tanto, encarezco a todas las Autoridades dependientes de este Gobierno Civil se exija el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de enero de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 289

Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ainzón con motivo de la pensión solicitada por D.<sup>a</sup> Consuelo Martínez Arbella, viuda del que fué Secretario del citado Ayuntamiento D. Ramón Andrés Lisbona, remitido a este Ministerio al efec-

to de que se practique el prorrateo establecido por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Alcaine, Ariño (los dos de Teruel), y Ainzón (Zaragoza), habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 5.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Ainzón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando sus labores en 1.375 pesetas, cantidad equivalente al 25 por 100 del expresado sueldo regulador,

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos relacionados contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cantidades mensualmente: Alcaine, 25'70 pesetas; Ariño, 1'41 pesetas; Ainzón, 87'46 pesetas, cuyo total de 114'46 pesetas, dozava parte de la expresada pensión, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Ainzón, recaudando de los otros las cantidades que les han correspondido abonar, en la forma prevista y ordenada en el mencionado art. 46.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento de las Corporaciones interesadas, a sus efectos.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

\*\*\*

Núm. 291

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Embid de la Ribera, con motivo de la pensión solicitada por D.<sup>a</sup> Felisa Castillo Almería, viu-

da del que fué Secretario de la Corporación D. Sotero Pérez Ronsanz, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Caracena (Soria), Velilla de los Ajos (Soria), Hinojosa de la Sierra (Soria), Losana (Soria), Villabuena (Soria), Calderuela (Soria), Embid de Ariza y Embid de la Ribera (Zaragoza), habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Embid de la Ribera, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada fijando sus haberes en setecientas cincuenta pesetas, cuarta parte del sueldo regulador expresado,

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión concedida con las siguientes cuotas mensualmente: Caracena, 0'97 pesetas; Velilla de los Ajos, 2'44 pesetas; Hinojosa de la Sierra, 0'55 pesetas; Losana, 6'42 pesetas; Calderuela, 1'58 pesetas; Villabuena, 2'58 pesetas; Embid de Ariza, 34'50 pesetas; Embid de la Ribera, 13'46 pesetas; cuyo total de 62'50 pesetas, dozava parte de la referida pensión, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Embid de la Ribera, recaudando de los otros, para reintegrarse, las cantidades que les corresponde abonar, de acuerdo con lo previsto y ordenado en el mencionado art. 46».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

## SECCION QUINTA

Núm. 293

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### *Supresión de un gravamen sobre el aceite*

Suprimida la percepción del canon de un céntimo en kilo de aceite de oliva o de orujo que tenía establecida la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales, y cuya recaudación se confió a los Secretarios de Ayuntamiento, supresión que se consigna en el art. 19 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1940 dictada para la aplicación del Decreto de 5 del mismo mes, por establecerse el gravamen de 5 céntimos por kilo para el Sindicato Nacional del Olivo en el art. 17 de la citada disposición, se recuerda el cese en la percepción del referido gravamen de un céntimo por kilo de aceite de oliva u orujo a partir de la producción de la presente campaña.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios municipales.

Zaragoza, 18 de enero de 1941. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

#### *Precios de colas y gelatinas*

La necesidad de establecer un precio para las colas y gelatinas ajustado a las circunstancias reales determinantes del coste actual de adquisición de las prime-

ras materias empleadas en su fabricación, así como también la de evitar el que algunos industriales desaprensivos especulen con la escasez de dichos artículos vendiendo a precios no autorizados y abusivos productos similares de baja calidad, deja sentir la conveniencia de proceder a una revisión de los precios fijados para las colas y gelatinas en la Orden de este Ministerio de fecha 31 de octubre último, y la de establecer una más precisa especificación en las calidades de estos productos, que requiera una mayor garantía industrial en su elaboración.

En consecuencia, vengo en disponer que, a partir de la publicación de la presente orden, los precios de venta al público de las colas y gelatinas sean los siguientes:

Cola fuerte en placas.....	4'25	pesetas kilo.		
Id. líquida.....	3	id.	id.	
Id. id. blanca.....	3'50	id.	id.	
Neutrocola para clarificación de vinos.....	6'25	id.	id.	
Gelatina industrial 28/30°.....	8	id.	id.	
Id. id. 31/33°.....	9'50	id.	id.	
Id. cristal X.....	8'75	id.	id.	
Id. id. P.....	9'25	id.	id.	
Id. id. M-C.....	10	id.	id.	

Las denominadas colas líquidas deberán tener una concentración aproximada de 60 grados de gelatinómetro.

Sobre estos precios hará el fabricante a los intermediarios un descuento mínimo del 20 por 100 sobre las colas, y el 15 por 100 para las gelatinas.

Zaragoza, 18 de enero de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 321

### Sección Provincial de Estadística

#### Censo de la población

Las Juntas municipales, después de haber remitido a esta Jefatura el avance de la población del municipio respectivo que ordena el art. 47 de la Instrucción del Censo, procederán a revisar las cédulas censales recogidas para cerciorarse de que no se ha omitido ninguna familia ni colectividad, que se han inscrito todos los habitantes del término municipal y que se han consignado los datos completos referentes a todos los inscritos, evitando también duplicidades y errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la mencionada Instrucción.

Terminada esta revisión y resueltos los reparos que por esta Jefatura se hayan formulado al avance recibido, las Secretarías municipales procederán, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 51 de la repetida Instrucción, a copiar en hojas de padrón (una por cada cédula censal) todos los habitantes reseñados en las mismas, las cuales se conservarán en el Ayuntamiento para formar con ellas el padrón de habitantes y constituir después fondo originario mientras dure la vigencia del mismo y para rectificaciones anuales reglamentarias, ya que las cédulas censales deben devolverse a esta Sección para efectuar las clasificaciones ordenadas por la Dirección General de Estadística.

Sóloamente después de depurada la inscripción censal y efectuada la copia de la misma en hojas de padrón podrán las Juntas municipales del Censo de po-

blación remitir a esta Sección por comisionado dichas cédulas censales, acompañadas de los demás documentos señalados por los artículos 52 y 53 de la repetida Instrucción, pues si las envían sin haber cumplido am-

bos requisitos no serán admitidas y se devolverán para su cumplimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 254

## Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza

### Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» núm. 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad política contra las personas que se indican en la presente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Jerónimo Villanova Pina.....		Casado	Escatrón	Zaragoza	18-12-40	Zaragoza
Dionisio Salas Martínez.....		»	»	»	»	»
Jesús Muniente Quílez.....		»	»	»	»	»
Ramón Insa Martín.....		Soltero	»	»	»	»
José Bosque Navarro.....		»	Zuera	»	1-4-40	»
José Morés Olalla.....	Ferrovionario	Casado	La Zaida	»	19-10-40	»
Nicolás Ferrer Lionch.....	Ingeniero	Soltero	Zaragoza	»	3-4-40	»
Guillermo Sesé Gil García.....	Médico	Casado	Almunia de Doña G. <sup>a</sup>	»	29-4-40	»
Eustaquio Villanova Franco.....			Escatrón	»	19-12-40	»
José Fontán Lobaco.....	Jornalero	Casado	Alcalá de Ebro	»	»	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 16 de enero de 1941.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Núm. 184

### Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a «Cloratita», S. A., vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 30 de diciembre de 1940 pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de carbonato de cal con el nombre de «Alberto», núm. 1.774, sita en el término de Fayón, paraje llamado «Barranco de Vall de Granada», y lindante con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. O. de

la caseta del embarcadero de cal, y desde dicho punto de partida inicial se tomará el recorrido siguiente:

De punto de partida a primera estaca E. 23° 4' N., 30 metros; de primera a segunda estaca N. 23° 4' O., 200 metros; de segunda a tercera estaca O. 23° 4' S., 500 metros; de tercera a cuarta estaca S. 23° 4' E., 400 metros; de cuarta a quinta estaca E. 23° 4' N., 500 metros; de quinta a primera estaca N. 23° 4' O., 200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 14 de enero de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 137

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1940:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano....	Belchite.....	Belchite.....	Ovina.....		210		210	
Fiebre aftosa.....	Ejea.....	Ejea.....	Id.....	87		87		
Id.....	Pina.....	Quinto.....	Id.....		8	8		
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		45	45		
Id.....	Id.....	Id.....	Bovina.....	28	11	38	1	
Mal rojo.....	Caspe.....	Caspe.....	Porcina.....	1	2	1	2	
Perineumonía contagiosa.	Ejea.....	Tauste.....	».....		1		1	
Triquinosis.....	La Almunia....	Botorríta.....	Porcina.....		1		1	M.º
Tuberculosis.....	Ateca.....	Cetina.....	Bovina.....		1		1	Id.
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		5		5	Id.
Viruela.....	Borja.....	Agón.....	Ovina.....	9	3	12		
Id.....	Zaragoza.....	Alfajarín.....	Id.....	120		60	23	37
Id.....	Belchite.....	Almonacid de la C.	Id.....	456	98	204	22	328
Id.....	Id.....	Azuara.....	Id.....	8	200		20	183
Id.....	Id.....	Belchite.....	Id.....		305	173	8	124
Id.....	Borja.....	Bisimbre.....	Id.....	114		114		
Id.....	Id.....	Borja.....	Id.....	267		261	6	
Id.....	La Almunia....	Calatorao.....	Id.....	32	434	245	221	
Id.....	Ejea.....	Luna.....	Id.....	7	216	7	2	214
Id.....	La Almunia....	La Almunia....	Id.....	159		159		
Id.....	Borja.....	Magallón.....	Id.....	39		39		
Id.....	Id.....	Novillas.....	Id.....	13	5	13	5	
Id.....	La Almunia....	Rueda.....	Id.....	5	9		2	12
Id.....	Sos.....	Sos.....	Id.....	11		11		
Id.....	Zaragoza.....	Torres de B.....	Id.....	327	10	209	9	119
Id.....	Ejea.....	Valpalmas.....	Id.....	74		58	16	
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....	291	304	215	53	327

Zaragoza, 10 de enero de 1941.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, Balbino López.

## SECCION SEXTA

AZUARA

Núm. 284

ANIÑON

Núm. 278

Por el presente hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza vacante de Guarda municipal por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes actual, se anuncia un nuevo concurso para la provisión de esta plaza en propiedad, en las mismas condiciones y requisitos que en el anterior concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 244, correspondiente al día 24 de octubre de 1940, se especificaban.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Aniñón, 18 de enero de 1941.—El Alcalde, Luciano López.

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión en propiedad de las plazas de inferior categoría de este Ayuntamiento anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 219, del día 24 de septiembre de 1940, se abre nuevo concurso en las mismas condiciones y requisitos que el anterior, por treinta días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que para la provisión de dichas plazas se seguirá el orden establecido en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Azuara, 16 de enero de 1941.—El Alcalde, Pascual Sanz.

TAUSTE

Núm. 311

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se abre un concurso público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca

inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión del cargo de Recaudador de los arbitrios municipales de esta localidad, durante cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía con arreglo al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación, obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse en las horas de oficina.

Tauste, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, Joaquín López.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 123

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculpado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita:*

1776.—Juan Vela Temprano, Mallén.

Núm. 176

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Cédula de notificación*

Por la presente se hace saber al inculpado Pascual Villarroja Domingo, vecino que fué de Teruel, hoy en paradero ignorado, o en su caso a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.529 contra el referido inculpado Pascual Villarroja, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que pueda personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a los efectos del párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núms. 178-179

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados

cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita:*

1.759.—Cruz Lorente Eslanz, Salvatierra de Esca.

1.761.—Manuel Sancho Pellicer, Pedrola.

1.968.—Manuel Bernal Molinos, Bárboles.

Núm. 227

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Cédula de notificación*

Por la presente se hace saber al inculpado Manuel Aznar Larraz, vecino que fué de Agüero, hoy en paradero ignorado, o, en su caso, a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.536 contra el referido Manuel Aznar con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que pueda personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 228

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Cédula de notificación*

Por la presente se hace saber a los herederos del inculpado Luis Brun Saborit, vecino que fué de Zaragoza, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 2.257 contra el referido Luis Brun, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficiales y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 232

GIL PERISET (Pascual), de 18 años de edad, sin oficio, hijo de Teófilo y de Carmen, natural y vecino del pueblo de El Frasno (Zaragoza), y que actualmente se ignora su domicilio y paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 64), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye bajo el núm. 472-940, sobre hurto, contra el mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

**Juzgados militares**

Núm. 231

**AUDITORIA DE GUERRA  
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado militar núm. 17 de la plaza de Zaragoza (sito en la calle de Candalija, núm. 7, 1.º) en el término de diez días a contar de la fecha de la publicación del mismo, a Argelio San Julián Ferrer, de 30 años de edad, que en diciembre de 1937 era soldado de un Batallón de Orden Público y conductor de la camioneta militar matrícula P. A.—91, para declarar en el procedimiento previo que se instruye con el número 2.264 de 1937 con motivo del atropello de Fausto Mainar Sánchez, hecho ocurrido el 20 de diciembre de 1937.

En Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Oficial Juez instructor, Luis García Vidal.

Núm. 285

**3.ª REGION MILITAR.—VALENCIA**

D. Enrique Cánovas de la Cruz, Capitán General de la 3.ª Región militar, y en su nombre y representación el Comandante de Caballería D. Jaime de Oleza Bestar, Juez Militar número 6;

Por el presente edicto se cita al Sargento D. Amadeo Reines Viana, del Regimiento de Galicia núm. 19, Batallón de Depósito, para que comunique a este Juzgado sitio donde se encuentra en la actualidad, ya que es necesario para el procedimiento previo número 4.973-V. que se instruye sobre accidente de automóvil.

Valencia del Cid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime de Oleza.

Núm. 287

**JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE GUIPUZCOA**

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez instructor militar de responsabilidades políticas de la provincia de Guipúzcoa;

Hago saber: Que incoado expediente a Virgilio Ma-

jadas Martín, de profesión repartidor de Telégrafos, estado casado, vecino de Calatayud, provincia de Zaragoza, domiciliado en idem, en virtud de decreto de fecha 12 de septiembre de 1940 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra, este Juzgado Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián (sito en la calle de San Jerónimo, número 20, 1.º), anuncia lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye este expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban.

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Dado en San Sebastián a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Eugenio Láscaris.

Núm. 319

**JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. 1  
ORENSE**

URIOL CARNICER (Domingo), de 26 años de edad, soltero, viajante, hijo de José y Teresa, natural de Zaragoza y vecino de la misma.

SUAREZ GONZALEZ (Julio), de 27 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Ricardo y Baltasara, natural y vecino de Vigo.

Encartados en causa que se sigue con el número 140 de 1939, por el supuesto delito de sustracción de carteras, comparecerán ante este Juzgado militar dentro del término de una audiencia a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no concurrir serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, ingresándolos, de ser habidos, en la prisión de esta capital a disposición de este Juzgado militar.

Orense, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Coronel Juez, Ramón Ulloa Sotelo.—El Secretario, Alberto González Alvarez.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 250

**JUZGADO NUM. 1**

D. Angel Miranda Cortillas. Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Amadeo Pérez Sebastián, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para justificar e inscribir la propiedad legítima, como dueño, de la finca siguiente:

Casa sita en el casco de esta ciudad de Zaragoza y su calle de Palomar, número 21, que mide 175 metros con 70 decímetros cuadrados, confrontante: por el frente, con dicha calle; por la derecha, con casa del Capítulo de la Magdalena (hoy de Francisco Ros); por la izquierda, con otra de D. Pedro Borroy, y por la es-

pálda, con la de Joaquín Ortín (calle de San Agustín). Tiene corral, caño, bodega y pozo; consta de piso bajo, principal y segundo abuhardillado, y la adquirió libre de cargas, por compra que hizo durante su actual matrimonio con D.<sup>a</sup> Carmen Gracia, a D.<sup>a</sup> Vicenta Rivas Alvarez, viuda, por sí y como mandataria de don Luis Rivera y D.<sup>a</sup> Dolores Montán, y en representación de sus nietos D. Luis y D.<sup>a</sup> Pilar Rivas Montán, a don Angel Tomás Martín, y su esposa, D.<sup>a</sup> Ana Zabala, y a D. Miguel Tomás Villalba, en documento privado, su fecha 10 de diciembre último.

En cuyo expediente, por proveído de hoy, se ha acordado convocar como se hace por el presente a dichos vendedores o sus causahabientes y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio de la finca deslindada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado formulando su reclamación, con apercibimiento de que el expediente seguirá su curso si no lo verifican.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 251

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Anselma Martínez Buil, vecina de esta capital, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para justificar es dueña legítima de la finca siguiente:

Parcela sita en el barrio de Utrillas, término de «Miraflores», de esta ciudad, partida de «Rabalete», número 58 del plano; su superficie 774 metros cuadrados y confronta: por Norte, con torre de D. Alberto Aladrén; por Sur, con calle de 10 metros de ancha llamada de D. Tomás de Higuera; por Este, con parcela número 71 bis, de D. Marcelino Ineva, y por Oeste, con parcela número 54, propiedad de D. Joaquín Giner. Inscrita en el tomo 1.056 del archivo, libro 323, de la sección segunda de Zaragoza, folio 199, finca 11.027, asiento primero.

Que la adquirió sin gravamen ni carga alguna por compra que hizo, siendo ya viuda, a los cónyuges D. Pedro Carqué de la Parra y doña Nicolasa Quílez Martínez, en documento privado fecha 8 de mayo de 1929.

En cuyo expediente, por proveído de hoy, se ha acordado convocar, como se hace por el presente, a dichos vendedores, o a sus causahabientes y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio de la finca, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado formulando su reclamación, con apercibimiento de que el expediente seguirá su curso si no lo verifican.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 252.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Juzgado en proveído de esta fecha para dar cumplimiento a un exhorto núm. 769 de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en Madrid (Responsabilidades Políticas), se notifica por medio de la presente a D. Epigmenio Presa Manga, domiciliado últimamente en esta ciudad (calle de Agustina de Aragón, núm. 79), y cuyo actual paradero

se desconoce, la resolución dictada por dicha Subsecretaría que dice así:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre responsabilidad civil instruido contra Dionisio Plano García, así como la reclamación formulada por D. Epigmenio Presa Manga, vecino de Zaragoza, para que le fueran devueltos dos terneros y una ternera de los incautados al inculpado; y

Resultando que en el expediente administrativo de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Cadrete Dionisio Plano García le fué impuesta, en 21 de junio de 1937, por el General del Cuarto Cuerpo de Ejército de Zaragoza, la responsabilidad civil de mil pesetas;

Resultando que por el vecino de Zaragoza Epigmenio Presa Manga se presentó escrito de fecha 20 de febrero de 1937 reclamando dos terneros y una ternera de los cinco que le fueron incautados al inculpado, alegando que eran de su propiedad y los tenía a medias con éste para recrearlos; acompañando al escrito un documento privado suscrito al parecer por el reclamante y el inculpado en 22 de noviembre de 1936, sin intervención de testigo alguno;

Resultando que por la Comisión Central se informó que procede desestimar la reclamación de Epigmenio Presa Manga;

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por D. Epigmenio Presa Manga, porque, según dispone el artículo 1.227 del Código Civil, la fecha del documento privado no se contará respecto de tercero sino desde que fué presentado ante la Administración en el expediente y por tanto, aunque se estimara que fué presentado en la fecha de la reclamación de 20 de febrero de 1937, es indudable que no puede perjudicar al Estado, como tercero que es en sus derechos que adquirió sobre los bienes del inculpado el día 20 de julio de 1926, según claramente se desprende del artículo 7.º del Decreto de 13 de septiembre del mismo año,

Se acuerda desestimar la reclamación formulada por D. Epigmenio Presa Manga.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—(Firma ilegible).—(Rubricado).—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Burgos».

Y para que sirva de notificación al interesado, don Epigmenio Presa, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 290

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que por D. José Bellido Bailo, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> Pilar Loscos Andréu, industrial y de esta vecindad (Cantín y Gamboa, núm. 11), se ha promovido expediente con arreglo al art. 400 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguiente del reglamento para su aplicación, pretendiendo justificar el dominio en que se halla de la finca siguiente:

Casa situada en el casco de esta ciudad de Zaragoza y su calle de la Noria, número 3; consta de dos pisos con el firme y abuhardillado; mide 126 metros cuadrados. Linderos: Derecha entrando, graneros del Cabildo (hoy casa de Juan Comas); izquierda, calle del Pozo,

con la que forma esquina (hoy casa núm. 1 de la calle de la Noria), de herederos de Rudesindo Adorno; y espalda, casa de María Carreras.

Es la finca número 2.822 del Registro de la Propiedad, inscrita en el tomo 471 del archivo, libro 71 de la sección primera de esta población, folio 209 vuelto, asiento segundo.

El indicado solicitante ha propuesto como prueba: La unión de la escritura de compra-venta de la referida finca otorgada por D. Julio Brinquis Arcillero y otros; de certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, relativa al asiento vigente con referencia a la finca expresada, y de otra certificación expedida por el Jefe del Negociado del Catastro Urbano de esta provincia, en la que se expresa que con fecha 11 de noviembre de 1938 se presentó una relación jurada, suscrita por D. Benito Navalpotro, correspondiente a la finca número 3 de la calle de la Noria, habiendo declarado en la información un líquido imponible de quinientas cuarenta y siete pesetas; y que la contribución de la referida finca vendrá a nombre de D. Julio Brinquis Arcillero, y antes no figuraba a nombre de persona alguna; habiendo propuesto también la testifical, consistente en declaración de D. Luis Miravete Maculet, D. Bernardo Pitarque Elío y D. Alberto Aladrén Palomar. Toda cuya prueba ha sido declarada pertinente y señalado el día 13 de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, para la práctica de la testifical.

Y en mérito de lo acordado en el indicado expediente, se cita para la práctica de dichas pruebas y para que dentro del plazo de ciento ochenta días comparezcan a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, y propongan, en su caso, las pruebas que les interese, a D.<sup>a</sup> Juana Brinquis Lizabe, D. Julio Brinquis Arcillero, D.<sup>a</sup> Marcelina Brinquis Marzo, D.<sup>a</sup> Josefa Antonia-Gorriti Zuloaga, D.<sup>a</sup> María Gorostiaga Sasiain, D. Juan Bautista Jáuregui Laza y D.<sup>a</sup> Dolores Gorostiaga Sasiain, como personas de quienes procede la finca de que se trata; y a D. Joaquín Bravo Martínez, como titular de la misma, según el Registro, o a los causahabientes de los mismos, caso de haber fallecido alguno, todos éstos en ignorado paradero, según se ha expresado por el solicitante en su escrito inicial.

Al propio tiempo, se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del mismo plazo de ciento ochenta días comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho, apercibiendo, tanto a éstas como a los antes expresados, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario: P. H., Angel Duque.

Núm. 249

#### ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 1 del año actual por muerte, al parecer casual, de Emilio Monteagudo Roy, de 61 años de edad, hijo de José y María, ocurrida en el pueblo de Aniñón, de este partido, de donde era vecino, el día 2 del actual, se ofrece el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la hermana del causante, cuyo nombre se ignora y que se dice reside en la provincia de Vizcaya, sin que conste su domicilio y paradero; haciéndole saber puede mostrarse parte en la causa por medio de Abogado y Procurador, y que se ha acordado la entrega de los bienes del causante, en de-

pósito y previo inventario, al familiar que habita en dicho pueblo, a disposición de aquélla.

Y para su publicación en los periódicos oficiales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza) se firma el presente en Ateca a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, José Larrumbe.—El Secretario suplente, Antonio Bonasa.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 309

### Sindicato de Riegos de Luceni

Con arreglo a los pliegos de condiciones formulados y aprobados al efecto en Junta general, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de los cargos siguientes:

Electricista encargado de la central, y Electricista encargado de la línea de alta tensión, de las redes urbanas y demás servicios de alumbrado y recaudación.

El primer cargo lleva asignado 5 pesetas diarias de haber, casa-habitación y luz gratuita y el aprovechamiento y cultivo gratuito de las tierras adscritas a la central.

El segundo cargo tiene asignado el haber diario de 8 pesetas y emolumentos de otros servicios con derecho a percibir según la tarifa unida al pliego de condiciones. Este cargo ha de prestar fianza personal a satisfacción del Sindicato de Riegos, o metálica en cantidad no inferior a 1.000 pesetas.

Las instancias, durante el plazo de treinta días hábiles, se presentarán en la Secretaría del Sindicato de Riegos, acompañadas de los documentos que acrediten la idoneidad del aspirante al cargo, la conducta social y política y su adhesión inquebrantable al glorioso Movimiento nacional.

En igualdad de condiciones para el cargo se dará preferencia con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Luceni, 18 de enero de 1941.—El Presidente, Angel Martínez.

Núm. 325

### Fuente Grande, de Moyuela

Por la presente y conforme a la Real Orden de 25 de junio de 1884, se cita a todos los interesados en el aprovechamiento, tanto agrícola como industrial, de las aguas de la «Fuente Grande», de este término municipal, a Junta general, que se celebrará a las diecinueve horas del día 24 de febrero de 1941, en el local calle del Ferial, núm. 12, con objeto de incoar el expediente de constitución de la Comunidad de regantes y acordar las bases para la formación de las ordenanzas y nombramiento de la Comisión para la formulación de los proyectos.

Moyuela, 21 de enero de 1941.—Por la Junta interina, Leonardo Baquero.